

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintiocho de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00042-00
Demandante: Nicolas Ciro Obando
Demandada: Nury Alexandra Obando Duran
Proceso: Ejecutivo de Alimentos

En virtud de la solicitud de la entrega de los depósitos judiciales consignados por cuenta del presente proceso, solicitados por parte del apoderado de la parte actora, se le hace saber que:

1. Debe dar cumplimiento a lo normado en Art. 3 de la Ley 2213 de 2022, esto es enviar a través del canal digital de los demás sujetos procesales un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
2. Para la entrega de los depósitos judiciales, el Art. 447 del C.G.P. dispone que, ello se realiza una vez se apruebe la liquidación del crédito o las costas, circunstancia que no se ha dado.

Ahora bien, mediante auto calendado el 11 de octubre de hogaño se dispuso requerir a la parte ejecutante para que se manifestara sobre el acuerdo de pago indicado por la ejecutada, del cual no se ha recibido comunicación alguna, para evitar un desgaste judicial y contando el apoderado de la parte actora con acceso al expediente, se le requiere nuevamente para que en el término de cinco (5) días, exprese de manera clara y precisa si consiente o no las afirmaciones de la parte ejecutada obrante a PDF 033.

De la liquidación presentada por la parte actora córrase traslado por secretaria conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P.

Notifíquese

La Juez,


Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Pamplona, 31 de octubre de 2022
El PROVEIDO anterior, de fecha 28 de octubre de 2022, fue notificado en ESTADO No. 046 publicado el día de hoy.
Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria